



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
R.M. N° 725/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 725/07**

Sucre, 16 de noviembre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota DESPACHO No. 1052/07 de 1 de noviembre de 2007, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C. No. 324/07 "Construcción Empalme Poteo Alto Prosperita Tolomosa" D-4, a efectos de continuar con el proceso de fiscalización y autorización, previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14º, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int. Proceso 271/07).

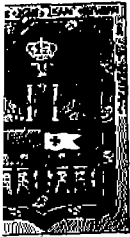
Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 018/07, aprobado el 28 de septiembre de 2007.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15º del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación; y una vez instalado en Acto Público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) recomendando adjudicar al proponente Arq. Luis Fernando Rojas Arancibia, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 030a/07, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, ADJUDICA la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN EMPALME POTEALTO PROSPERINA TOLOMOSA" D-4, con un monto de BOLIVIANOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO 61/100 (Bs. 68.588,61), al proponente Sr. Luis Fernando Rojas Arancibia, cuyo tiempo de entrega será de CINCUENTA Y CINCO DIAS calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder.

Que, el contrato de obra "CONSTRUCCIÓN EMPALME POTEALTO PROSPERINA TOLOMOSA" D-4, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificado de 18 de septiembre de 2007, imputado al Prog. 11.0079.00, partida 42310, fuente 41-113, cuenta con un Total Autorizado de Bs. 70.000,00.-.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 324/07, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 725/07

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 1 a fs. 32
- ❖ Especificaciones Técnicas a fs. 33 a fs. 57
- ❖ Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 81
- ❖ Nota de Adjudicación a fs. 85
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 87
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 89
- ❖ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 93
- ❖ Póliza de Correcta Inversión de Anticipo a fs. 96

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación.

- ❖ Certificación Presupuestaria a fs. 58
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 64
- ❖ Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 63
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 65
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 84
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 82 y 83
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 67 a fs. 80

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 12° numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato C. No. 324/07, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Margarita Padilla Rojas e Ing. Juan Carlos Vacaflor Domínguez, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y el Arq. Luis Fernando Rojas Arancibia, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN EMPALME POTELO ALTO PROSPERINA TOLOMOSA" D-4, con un costo de Bs. 68.588,61.- (BOLIVIANOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO 61/100), y un plazo de entrega de 55 días calendario, computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder.

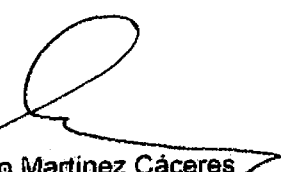
Art.2° La calidad en la ejecución de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras.

Art.3° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Hug. 3667

C.O. 171 del 10 de mayo del 2007
C. A. 2007
176-06